

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Coballo de Oro de 1990», que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 29 de enero de 1990.— El Director, José Luis Rodríguez Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que renueva la prórroga de delegación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, de diversas facultades de aprobación y autorización.*

Ilmos. Sres.:

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, faculta en el nº 2 de su artículo 208 a los órganos urbanísticos para delegar en el inmediato inferior jerarquía el ejercicio de facultades por un plazo determinado y renovable.

En igual sentido se expresa el nº 1 del artículo Tercero del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Fruto de ello fue la Orden de 12 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 22 de diciembre de 1983, que delega en las Comisiones Provinciales de Urbanismo facultades de aprobación y autorización, por plazo de dos años y que prorrogó por igual plazo por las Ordenes de 12 de diciembre de 1985 y 12 de diciembre de 1987.

La precitada eficacia que la delegación ha supuesto como medida de agilización administrativa aconseja mantenerla por igual plazo de tiempo.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con los preceptos citados y haciendo uso de las facultades que contempla la Tercera de las Disposiciones Finales del Decreto 194/1983, ha resuelto lo siguiente:

Artículo Único.

1. Se renueva la prórroga por plazo de dos años de la delegación contenida en la Orden de 12 de diciembre de 1983, en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, en los términos y con los mismos efectos que los contemplados en la citada Orden.

2. En los acuerdos que se adopten por delegación que agotarán la vía administrativa, se hará constar esta circunstancia.

3. Esta Consejería recabará la competencia que delega respecto del ámbito de provincias o municipios concretos y respecto de planes o expedientes determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

4. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegados Provinciales y Vicepresidentes de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transporte público de viajeros o mercancías por carretera.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 3 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21 de 14 de marzo) se dictaron las normas para la concesión de ayudas en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

De acuerdo con estas normas y una vez analizadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, la Dirección General de Transportes mediante la Resolución de 25 de julio, aprobó provisionalmente las actuaciones más valoradas, señalando los plazos para la presentación de los proyectos correspondientes a estas actuaciones.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Se conceden las ayudas a las corporaciones que a continuación se indican, para la financiación del establecimiento o mejora de la infraestructura del transportes que se señala, y en la cuantía que en cada caso se especifica:

Ayuntamiento: Huércal-Overa (AL)  
Actuación: Const. Apea-ter. Aut.  
Importe de la ayuda: 23.846.920 ptas.

Ayuntamiento: Jerez Fra. (CA)  
Actuación: Obras mejora E. Aut.  
Importe de la ayuda: 42.457.093 ptas.

Ayuntamiento: Baena (Córdoba)  
Actuación: 2º Fas. Const. A-ter. Aut.  
Importe de la ayuda: 15.204.374 ptas.

Ayuntamiento: Martos (Jaén)  
Actuación: Obras mejora E. Aut.  
Importe de la ayuda: 8.130.771 ptas.

Ayuntamiento: Menjíbar (Jaén)  
Actuación: Const. Apea-ter. Aut.  
Importe de la ayuda: 27.958.224 ptas.

Ayuntamiento: Villacarrillo (Jaén)  
Actuación: Const. Apea-ter. Aut.  
Importe de la ayuda: 24.347.283 ptas.

Ayuntamiento: Málaga  
Actuación: Mejora Inst. E.A.  
Importe de la ayuda: 19.886.279 ptas.

Ayuntamiento: Casarabonela (MA)  
Actuación: Const. Apea-ter. Aut.  
Importe de la ayuda: 6.069.056 ptas.

Artículo 2. Las cantidades anteriores se harán efectivas en la siguiente forma:

La mitad de la ayuda (o de la cantidad que reste en el caso de que se haya anticipado el 20%, que autoriza el punto 2 del artículo 6º de la Orden de 3 de marzo de 1989) a la presentación de la certificación de la obra que suponga la ejecución del 50% del presupuesto de la misma.

La cantidad que complete el importe total de la ayuda, a la presentación de la certificación de obra que suponga la ejecución del 100% del presupuesto de la misma.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería en Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de las obras de Toma Flotante en el Embalse de Iznájar.*

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 12.958.136 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Toma Flotante en el embalse de Iznájar», que supone un 100 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 1.908.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Defensas del Canal del Cañín en Torre», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Granada, Ayuntamiento de Torre y demás efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 10.000.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Encauzamiento del Arroyo Lora en Cómpeta», que supone un 75 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certifica-